

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 1 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:
***Funcionamiento del Grupo de Trabajo para
consultas y resolución de dudas de la Norma de
calidad para la carne, el jamón, la paleta y la
caña de lomo ibérico.***

Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico.

Grupo de Trabajo para consultas y resolución de dudas

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 2 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

ÍNDICE – CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO.

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETIVO Y ÁMBITO	3
3.- CARÁCTER Y ALCANCE DEL ACUERDO	3
4.- PROCEDIMIENTO	4
4.1. Iniciación y objeto.	4
4.2. Comunicación.	4
4.3. Contenido y elementos de la consulta	5
4.4. Comunicación al Grupo de Trabajo	5
4.5. Propuesta de resolución de la consulta	6
4.6. Propuesta de resolución definitiva.	6
5.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO INTERPRETATIVO	7
6.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	7
7.- APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS INTERPRETATIVOS.....	7

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 3 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

1.- INTRODUCCIÓN

La aplicación del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (en adelante Norma del Ibérico), hace necesario disponer de criterios coordinados y consensuados, que faciliten la interpretación de múltiples aspectos regulados en la misma.

Teniendo presentes dichos criterios, las autoridades Oficiales de Control de las Comunidades Autónomas (CCAA) y los diferentes operadores del sector podrán aplicar la Norma de forma armonizada, asegurando la unidad de mercado de los productos regulados en la misma y la leal competencia entre operadores, así como garantizar que los consumidores adquieren productos de calidad y perfectamente caracterizados.

2.- OBJETIVO Y ÁMBITO

El objetivo del presente procedimiento es regular el funcionamiento del **Grupo de Trabajo para consultas y resolución de dudas** (en adelante **Grupo de Trabajo**), creado en el ámbito de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, para establecer los criterios coordinados y consensuados necesarios, que faciliten la interpretación de la Norma.

En el **Grupo de Trabajo** participan la Dirección General de la Industria Alimentaria (DGIA) y las Autoridades competentes de las CCAA.

3.- CARÁCTER Y ALCANCE DEL ACUERDO

Este procedimiento, resultado del principio de colaboración entre Administraciones, se utilizará cuando la aplicación de la norma plantee dudas o dificultades interpretativas a una determinada autoridad oficial de control o a un operador del mercado.

La interpretación lograda a través del procedimiento descrito en este documento se considerará adoptada por la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y las Direcciones Generales competentes de las CCAA.

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 4 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

4.- PROCEDIMIENTO

4.1. Iniciación y objeto.

El presente procedimiento se iniciará cuando se plantee una consulta o la resolución de una duda en la interpretación de un determinado precepto de la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, en adelante, Norma del Ibérico. Los interesados que pueden iniciar el procedimiento de interpretación pueden ser:

- La Subdirección de Control y Laboratorios Alimentarios.
- Autoridades de las CCAA.
- Operadores del sector o sus asociaciones.
- Particulares.
- Otras partes interesadas.

4.2. Comunicación.

Las solicitudes de interpretación de la Norma se comunicarán siguiendo los canales que a continuación se detallan:

- Las Autoridades de las CCAA, bien a iniciativa propia o a petición de una parte interesada, enviarán su consulta a través del correo electrónico de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico: mesa.iberico@magrama.es
- El resto de interesados pueden dirigir sus comunicaciones directamente a la S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios, utilizando diferentes canales (correo electrónico, fax, registro, etc) o a través del correo electrónico del Servicio de Información Agroalimentaria del MAGRAMA, el cual hará llegar la solicitud a la S.G. de Control y Laboratorios Alimentarios.

La S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios, previa realización de lo establecido en el punto 4.4 de este procedimiento, comunicará la consulta recibida del interesado a los componentes del **Grupo de Trabajo**.

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 5 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

4.3. Contenido y elementos de la consulta

La consulta remitida por las Autoridades de las CCAA deberá contener los elementos siguientes:

a) Antecedentes y documentación complementaria.

Se hará un extracto que, de forma impersonal, contenga los antecedentes y motivos que originan la consulta. De esta forma, el asunto podrá ser generalizado a otros supuestos similares.

Se incluirá, en su caso, aquella documentación complementaria que se considere necesaria para el tratamiento de la cuestión planteada.

b) Explicación de los motivos por los que se formula la consulta:

Se hará una breve exposición de las dudas interpretativas que se plantean y su fundamento.

c) Preguntas concretas:

Se expresará de forma concreta y clara la pregunta a la que debe darse respuesta

d) Borrador de resolución de la consulta:

El servicio autonómico que haya iniciado el procedimiento, es decir, que plantee la consulta, estudiará el caso y con todos los elementos de que disponga elaborará un borrador de resolución de la misma.

La consulta, integrada por todos los elementos indicados, se remitirá por correo electrónico (mesa.iberico@magrama.es) para facilitar su tratamiento y posterior reenvío al resto de los integrantes del **Grupo de Trabajo**.

Así mismo actuará la Subdirección General de Control y de Laboratorios Alimentarios si la consulta llega directamente de una parte interesada.

4.4. Comunicación al Grupo de Trabajo

La S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios reenviará a todos los miembros del **Grupo de Trabajo**, a través del correo electrónico de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, la consulta recibida de la Autoridad de la Comunidad

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 6 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

Autónoma o la recibida en la propia Subdirección, con todos los elementos enumerados en el punto 4.3.

Los miembros del **Grupo de Trabajo** dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para remitir sus observaciones, que versarán sobre las cuestiones debatidas en la consulta y estarán basadas en el contenido normativo.

4.5. Propuesta de resolución de la consulta

Transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, a la vista de la consulta y de toda la información complementaria que se hubiera recabado y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios elaborará una propuesta de resolución, basada en el contenido de la Norma.

La propuesta de resolución será remitida a todos los miembros del **Grupo de Trabajo**, a través del correo electrónico de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico. Éstos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para remitir observaciones a la propuesta de resolución.

Si no se reciben observaciones de alguno de los componentes del **Grupo de Trabajo** en el plazo señalado, se entiende que hay acuerdo por parte del mismo.

No deberán proponerse modificaciones a la propuesta de resolución fundadas en la defensa de intereses de los consumidores e industrias alimentarias que, aunque pudieran estimarse muy legítimos, no estén contemplados como tales en la normativa vigente.

4.6. Propuesta de resolución definitiva.

Con las observaciones recibidas, la S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios elaborará el Acuerdo Interpretativo que dé respuesta a la consulta planteada, remitiéndolo a los componentes del **Grupo de Trabajo**, a través del correo electrónico de la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico.

La S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios someterá a la aprobación definitiva de los Acuerdos Interpretativos a la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico, según lo establecido en el Reglamento Interno de la misma.

<u>PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO:</u>	Página 7 de 7
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS DE LA NORMA DE CALIDAD PARA LA CARNE, EL JAMÓN, LA PALETA Y LA CAÑA DE LOMO IBÉRICO	Edición: 00
	Fecha: Febrero/2014

5.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO INTERPRETATIVO

Alcanzado el Acuerdo Interpretativo sobre la consulta planteada, la S.G. de Control y de Laboratorios Alimentarios, en atención al interés de los distintos operadores del sector y de sus organizaciones, y considerando que, tanto para el mejor cumplimiento de la legislación como para el desarrollo de las funciones de control, es útil que conozcan la forma de aplicación y la interpretación que hacen las administraciones de la normativa, se le trasladará el acuerdo referido, y en todo caso se publicará en la WEB del MAGRAMA.

6.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las actuaciones que realicen los miembros del Grupo de Trabajo dentro de este procedimiento, tendrán desde el inicio y hasta su finalización, carácter reservado.

En consecuencia, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que cualquier información pueda salir del ámbito en el que se está tramitando el procedimiento y, en ningún caso, se facilitará ésta a empresas, asociaciones o consumidores en tanto no se haya dado el procedimiento por finalizado.

7.- APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS INTERPRETATIVOS

Los acuerdos interpretativos alcanzados mediante este procedimiento se tendrán en cuenta en tanto la Norma del Ibérico no sea derogada o modificada en los aspectos concernidos. También decaerán los acuerdos cuando sean emitidos informes o dictámenes posteriores por órganos u organismos nacionales o internacionales con entidad suficiente y con competencias específicas en la materia, siempre que decidan asumirse los mismos.

Por otra parte, la Mesa de Coordinación de la Norma de Calidad del Ibérico podrá modificar acuerdos interpretativos anteriores cuando haya nuevos elementos o circunstancias suficientes, que así lo aconsejen según el criterio de la propia Mesa de Coordinación.